

**CRITERIOS DE REFERENCIA PARA EL
CONTROL OFICIAL DEL AGUA DE CONSUMO EN EMPRESAS ALIMENTARIAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Anexo del RD 3/2023	Tipo de parámetros	Número de parámetros	APTA	NO APTA
Anexo I parte A	Microbiológicos	4	Cumple los valores paramétricos	Incumplimiento de valor paramétrico
Anexo I parte B	Químicos (1)	33 (6 son sumatorios, mínimo 36 adicionales)	Cumple los valores paramétricos	Incumplimiento de valor paramétrico
Anexo I parte C	Indicadores de calidad (2)	18	Cumple valores de aptitud de las notas	Incumplimiento de valor de aptitud de las notas
Anexo I parte E y Anexo VI	Radiactividad (3)	Mínimo 2, actividad alfa total y beta resto	Cumple los valores paramétricos	La superación de los parámetros de cribado (alfa y beta) conllevará la investigación de los radionucleidos para determinación de la Dosis Indicativa, cuya superación implicará la No Aptitud.
Anexo IV	Lista de observación	4	Cumple los valores de referencia	Superación de valor referencia

(1) El número de parámetros depende del número de plaguicidas que puedan estar presentes.

(2) Los indicadores de calidad tienen valores paramétricos, pero el incumplimiento no supone declaración de no apta. En las notas de la tabla 3 del Anexo 1 parte C, se describe que el incumplimiento del valor paramétrico obliga a tomar medidas correctoras y, a partir de un determinado umbral, podría implicar la no aptitud.

(3) Los incumplimientos en los niveles de actividad alfa total y beta resto pueden comportar la obligación de realizar otras determinaciones, como la dosis indicativa, cuyo incumplimiento también pueden conllevar la obligación de realizar investigaciones radiológicas adicionales.

En la industria alimentaria no procede determinar el parámetro Radón en el agua, salvo que forme parte de la investigación de calidad del aire interior en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales. Se investigará el tritio cuando el origen del agua sea superficial solamente en aquellas situadas aguas abajo de la Central Nuclear de Garoña.

Los incumplimientos pueden comportar la investigación de radionucleidos específicos. En cualquier caso, la autoridad sanitaria decretará la aptitud o no del agua a la vista del resultado de las investigaciones.